

Contacto CONAMER

CPR - AMMDL-AMB-B000212064

De: Sector Alimentos, Bebidas y Tabacos <salimentos@canacintra.org.mx>
Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 09:09 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: conamer@conamer.gob.mx
Asunto: COMENTARIOS CANACINTRA.- PROYECTO DENOMINADO ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR
Datos adjuntos: POSTURA CANACINTRA_NOM-222_Leche en Polvo_MateriaPrima.pdf

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Presente

En mi carácter de Presidenta del Sector de Alimentos, Bebidas y Tabacos, acompañó a la presente los comentarios de los integrantes de este Sector Industrial del PROYECTO DENOMINADO ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, publicado en el portal de la CONAMER el pasado 21 de junio del presente año, con número de expediente 03/0061/210621

Al respecto, le solicito sean valorados y tomados en cuenta en la evaluación que esa Comisión realice en la siguiente fase del proceso.

Cordialmente

Lic. Marcela Martínez Pichardo
Presidenta del Sector de Alimentos, Bebidas y Tabacos



SECTOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS

salimentos@canacintra.org.mx / (55) 54 82 3000 - EXT. 3092

www.canacintra.org.mx

AV. SAN ANTONIO NO 256 COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES C.P. 03849 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

 Libre de virus. www.avast.com



Ciudad de México, a 16 de julio de 2021

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

Blvd. Adolfo López Mateos 3025

San Jerónimo Aculco

Ciudad de México CP 10400

PRESENTE

ASUNTO: PROYECTO DENOMINADO ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fecha 21 de junio del presente año, se publicó en el portal de CONAMER, el proyecto denominado acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior que tiene por objeto incluir en el anexo 2.4.1 del acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, el cumplimiento en el punto de entrada al país de la norma oficial mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 "Leche en polvo o leche deshidratada-materia prima- Especificaciones, información comercial y métodos de prueba".

Las reglas en la norma NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 vigente, a reserva de que existe un proyecto de modificación en revisión, indican que la evaluación de la conformidad se debe llevar en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y en la práctica se traduce en subir el informe de pruebas al Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC).

Adicional a los trámites de permisos de importación de COFEPRIS y las inspecciones de SADER, el proyecto en mención define las reglas para demostrar el cumplimiento de las importaciones en el punto de entrada, mediante un informe de pruebas y el llenado de un archivo en Excel para que la Dirección General de Normas (DGN) lo reciba por medio de un correo electrónico y valide la información para poder permitir la importación. En comparación, los procesos se podrían diferenciar de la siguiente forma:

Proceso actual y para el producto Nacional	Nuevo proceso aplicable al producto importado
Incorporar el laboratorio de prueba dentro del sistema SINEC	Informe de pruebas
Declarativo y simple	Llenado de un Excel
	Esperar validación lo que puede resultar en demoras

Después de revisar el proyecto, observamos que presenta el siguiente impacto:

1. Excede a lo que indica la norma oficial mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 vigente en que solo se establece informar a la autoridad y no contempla una validación

2. Es discriminatoria para el producto importado porque se incluye un paso más que hace un proceso más costoso y complejo que lo que se requiere para el producto nacional por lo que la propuesta que se haga debería considerar los mismos requisitos que para la leche en polvo como materia prima fabricada en México.
3. Impone un proceso de vigilancia para el informe de pruebas que complejiza y encarece la utilización de la materia prima importada.
4. Al tratar la aplicación de la NOM 222 para las fracciones arancelarias, no se consideran las excepciones que la norma establece en su campo de aplicación:

- a) Que solo es a leche en polvo como materia prima.
- b) Que solo es para la que se comercializa en territorio nacional.

Por lo que es necesario, como se hace en otras fracciones arancelarias en el Anexo 2.4.1 que se acote claramente los productos a los que le aplica para que el agente aduanal tome esto en consideración.

5. Implica costos potenciales para el importador por concepto de demoras, a continuación adjuntamos el estimado en costos:

Impacto operativo y afectación económica		
1	Pago de días de demora al transportista	26 USD/día
2	Almacenaje en frontera	300 USD de 31 a 60 días
3	Almacenaje en puerto marítimo, 21 Tonpor contenedor	114.08 MXN / Por día/Ton
4	Maniobras carga y descarga	160 USD / tráiler
5	Reingreso a COFEPRIS de tramites negados	5,375 MXN / Por permiso
6	Tiempo extra agente aduanal Americano	100 USD
7	Tiempo extra agente aduanal Nacional	1900 MXN
8	Flete dedicado entregas directas	38,000 MXN

Por lo anterior, solicitamos de la manera más atenta se revise el proyecto para evitar barreras técnicas al comercio y cargas adicionales impuestas al producto importado, ya que no existe evidencia técnica o científica que justifique como necesaria la imposición de mayores requisitos a los productos importados, lo cual no solo impacta un mayor número de gestiones, sino también los costos asociados.

Agradezco la atención brindada al presente


Lic. Marcela Martínez Pichardo
Presidenta del Sector de Alimentos, Bebidas y Tabacos